ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se presenta el siguiente estudio previo para realizar contratación directa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En consideración a que INFICALDAS es un ente público descentralizado del orden territorial y a que las actividades que desarrolla dependen en gran medida del ofrecimiento de sus servicios a todos los clientes internos y externos de la entidad, y de la información de los diferentes procesos que se adelantan en la institución; se hace necesario contar con personas naturales o jurídicas que sirvan como herramienta para difundir la oferta institucional, el desarrollo de los proyectos y la propia imagen institucional, así como la información de interés general que sea necesaria para la comunidad en general y que contribuyan al fortalecimiento en la divulgación de los servicios que presta la Entidad.

Por lo anterior, para el logro de los objetivos propuestos por la entidad, se requiere el fortalecimiento de las actividades de divulgación de oferta institucional y de participación en espacios especializados en la formulación y estructuración de proyectos, en los cuales INFICALDAS se ha identificado como un agente generador de valor y actor fundamental en el crecimiento y desarrollo de la región.

INFICALDAS como actor del mercado financiero y participe en proyectos de importancia regional y nacional, debe adelantar estrategias de difusión y divulgación, de sus planes, programas y proyectos, así como de su imagen institucional ante la comunidad en general y particularmente ante los diferentes agentes sociales, económicos, políticos y gremiales nacionales y extranjeros, de tal manera que se logre generar recordación institucional y se promueva así el acceso a los bienes y servicios de la Entidad y su participación en proyectos de relevancia.

En consecuencia, en el marco de la estrategia institucional, se han identificado algunos espacios de importancia regional en los cuales el objetivo de participación y presencia institucional puede generar impactos positivos en el logro de los objetivos de INFICALDAS, resultando recomendable la vinculación de la Entidad a este tipo de espacios

Para INFICALDAS los eventos que reúnen gran cantidad de público como la realización de festividades o actividades culturales en los diferentes municipios o ciudades, son escenarios que permiten difundir su imagen institucional a la comunidad en general, hecho que hace visible las actividades, y desarrollo de los proyectos que realiza la Entidad.

INFICALDAS como promotor de desarrollo de la región, y teniendo en cuenta que el alcance que tienen Las fiestas del corcho y el paisaje cultural cafetero, a través de sus iniciativas sociales, son de alto flujo, la propuesta

cumple con las expectativas para promover el desarrollo cultural en el Departamento, logrando llegar no solamente a toda la región cafetera, sino al país en general.

Las fiestas del corcho y el paisaje cultural cafetero en el Municipio de Neira, en el marco de los 180 años de su fundación, es un escenario propicio que permite difundir sus proyectos estratégicos, planes y programas, así como la imagen institucional de INFICALDAS, a diversas personas, de diferentes niveles socio-económicos, géneros e intereses sectoriales, buscando de este modo visibilizar los proyectos, su imagen y posicionamiento de marca a nivel regional.

Para este año, se celebran las "FIESTAS DEL CORCHO Y EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", en el marco de los 180 años de fundación del Municipio de Neira, donde se congregan prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas y recreativas, en torno a un gran encuentro festivo en donde se tendrán en cuenta diferentes actividades entorno a la Celebración Aniversaria "Neira la Tierra que nos Une".

En la actualidad se hace cada vez más indispensable contar con espacios para la socialización de sus manifestaciones culturales, pensados como zonas de convivencia, tolerancia, inclusión y educación. Espacios que a su vez, renuevan y fortalecen en la juventud los lazos de pertenencia, generando conciencia y participación. Estos factores se han convertido también en condiciones necesarias para el entendimiento, progreso y desarrollo de cada sociedad.

Las fiestas del corcho y el paisaje cultural cafetero aportarán al liderazgo en la oferta cultural de la región norte del Departamento de Caldas.

Es importante destacar que el Eje Cafetero, especialmente el departamento de Caldas se proyecta como un territorio profundo, plural y participativo. Hoy por hoy la economía de esta zona central de la geografía nacional requiere impulsar su desarrollo y expandir sus negocios y turismo al siguiente nivel.

Es por ello que el proyecto Aeropuerto del Café y por supuesto su proceso de construcción, corresponden a una iniciativa de desarrollo del departamento de Caldas, concebida como el medio para obtener ventajas competitivas que redunden en grandes beneficios económicos y sociales para las comunidades que habitan en su zona de influencia. En su segunda etapa el proyecto Aeropuerto del Café tendrá las facilidades para lograr una gran conectividad aérea internacional a través de una pista en la que podrán operar aviones de cabina ensanchada para pasajeros y carga pesada con capacidad transoceánica.

La construcción del Aeropuerto del Café es la solución para satisfacer las necesidades de transporte aéreo de la región centro sur del departamento de Caldas, así como algunas poblaciones del departamento de Risaralda y Antioquia, constituyéndose en una iniciativa para el desarrollo económico y social de la región. Ubicado a 24 kilómetros de Manizales, a 26 kilómetros de Pereira, a 75 kilómetros de Armenia y a 48 kilómetros de Cartago, busca prestar servicios aeroportuarios principalmente a la ciudad de Manizales y su área metropolitana, incrementando el número de usuarios y posibilitando el aumento de frecuencias y cantidades de vuelos en horarios diurnos y nocturnos.

De igual manera, se busca que a través del proyecto se potencien las oportunidades de las actividades agrícolas, turísticas y productivas en el Eje Cafetero, promoviendo así el desarrollo económico inclusivo, especialmente de pequeños productores

En consecuencia, surge la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto gire en torno al cumplimiento de los objetivos de difusión de proyectos estratégicos y al posicionamiento de marca, bajo la iniciativa de Las Fiestas del Corcho y El paisaje Cultural Cafetero, tiempo durante el cual se tendrá visible la imagen del instituto y sus proyectos estratégicos.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 refiere que "Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos" considerándose viable jurídicamente la suscripción de un contrato que permita divulgación de proyectos estratégicos de gran alcance como lo es el Aeropuerto del Café.

De igual forma, el Decreto compilatorio 1068 de 2015, modificado por otras normas posteriores a su expedición, en sus artículos 2.8.4.5.1. y 1.8.4.5.2. permite y distingue entre las actividades que se consideran de divulgación y de no divulgación, por los que puede decirse que lo que se pretende frente al Proyecto del Aeropuerto del Café, se enmarca en ambas normas, pues está referido a actividades de divulgación de los programas y proyectos del DEPARTAMENTO DE CALDAS, de INFICALDAS y de AEROCAFE, para dar cumplimiento a las finalidades de estas entidades, también busca satisfacer el derecho a la información de la población caldense brindándole una información útil que le permita pronunciarse respecto del Proyecto AEROPUERTO DEL CAFÉ, todo dentro de un marco de austeridad en el gasto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

CONSTANCIA EXPRESA:
La entidad no cuenta con personal que acredite la experiencia, idoneidad, los conocimientos técnicos requeridos y los medios para atender el objeto del contrato.

CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones del mismo, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Divulgación del proyecto AEROPUERTO DEL CAFÉ, garantizando el derecho a la información de los ciudadanos y difusión de la imagen institucional de INFICALDAS, en el marco de LAS FIESTAS DEL CORCHO Y EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO a celebrarse los días cuatro, cinco y seis de noviembre del 2022 en el municipio de Neira, Caldas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: La Entidad estima el presupuesto para la contratación SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales deberán ser cancelados en un solo pago por el valor total del contrato al finalizar el cumplimiento de la obligación contractual, Mediando: I. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; II. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y III. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social

ACTIVIDADES A REALIZARSE POR PARTE DEL CONTRATISTA:

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las siguientes actividades:

1. Realizar la logística para la inclusión del logo institucional de INFICALDAS en las piezas publicitarias de las actividades en el marco de las Fiestas del Corcho y del Paisaje Cultural Cafetero, en el marco de los 180 años de municipio.
2. Difundir en redes sociales la marca INFICALDAS con promoción publicitaria de los proyectos estratégicos de la entidad como Aerocafé.
3. Difusión de un video para promocionar el proyecto Aeropuerto del Café en las pantallas en el evento.j
4. Mantener indemne a INFICALDAS sobre el pago de cualquier honorario derivado de la producción para la adecuación de la valla, cuñas radiales y demás actividades con motivo a las Fiestas del Corcho y del Paisaje Cultural Cafetero
5. Disponer la instalación de un stand para la promoción y difusión de proyectos estratégicos de Inficaldas como Aerocafé
6. INFICALDAS, recibirá mención como uno de los patrocinadores del evento, en los escenarios y transmisiones del evento.
7. Gestionar, por su propia cuenta y riesgo, los permisos necesarios para la realización de dicha iniciativa.
8. Las demás que sean relacionadas con el objeto del contrato.

SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la Subgerencia Comercial de la Entidad y/o quien haga sus veces

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los contratistas deberán declarar que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:

"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación"*, consagra:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**-Características*

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
2. contratista deberá mantener indemne a INFICALDAS sobre el pago de cualquier honorario derivado de la producción para la adecuación de LAS FIESTAS DEL CORCHO Y DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO.
3. Ejecutar las actividades con autonomía e independencia.
4. Permitir el control permanente de INFICALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
5. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
6. Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
7. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"
8. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
9. Cumplir con sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y/o parafiscales.

DE INFICALDAS:

1. Pagar al contratista el valor de los servicios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
2. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para este análisis se tienen en cuenta aspectos como requisitos de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto que debe acreditar el contratista. Pues se requiere los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia relacionada y con capacidad jurídica para ejecutar el contrato.

PRESUPUESTO ESTIMADO:

El valor del contrato será analizado y determinado dada la naturaleza del mismo y las actividades a realizarse en el marco del contrato a suscribirse, con fundamento en la tabla de pago de honorarios establecida por el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No.13 del 27 de diciembre de 2021.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

EXPERIENCIA:

Deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del presente contrato.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2022.

De igual forma la estimación del presupuesto oficial está determinado a partir del Acuerdo No.13 del 27 de diciembre de 2021 por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas para el año 2022, por medio del cual en su artículo tercero refiere como excepción a la aplicación de la tabla de honorarios los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con personas jurídicas".

Pro universidad, Pro desarrollo, Pro hospital y Pro adulto mayor, si a ello hubiere lugar, serán a cargo del contratista, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" y las demás que la complementen o modifiquen.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución...?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros]	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	2	2	5	MEDIO	[Entidad Estatal/Contratista]	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	3	Medio	SI	Entidad Estatal	11/2022	11/2022	EN LOS PAGOS PARCIALES	SEMESTRAL
2	GENERAL	EXTERNO	Contratación/Ejecución	Sociales o Politicoss	son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	4	BAJO	[Entidad Estatal	tener una relatoria actualizada	1	1	2	BAJO	SI	[nlidad Estatal	11/2022	11/2022	seguimiento a la normatividad nueva	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacionales	son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	3	MEDIO	Entidad Estatal	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	11/2022	11/2022	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
5	GENERAL	EXTERNO	[Planeación/Ejecución]	Regulatorios	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.]	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	2	BAJO	[Entidad Estatal	ESTRUCTURACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	1	2	2	BAJO	SI	[Entidad Estatal	11/2022	11/2022	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	MENSUAL

RIESGOS IMPREVISIBLES

Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad".

"Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisibles cobija tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos

En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley

1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio.

LA CONTRATACIÓN COBIJA O NO UN ACUERDO COMERCIAL Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Certificados de antecedentes disciplinarios
4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Certificado de antecedentes judiciales.
6. Certificado del sistema de registro nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
7. Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral.
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN actualizado.
10. Propuesta presentada por el Contratista.
11. Formato único de hoja de vida de la Función Pública para personas jurídicas
12. Certificados de Experiencia.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad,

tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Manizales, 02 de noviembre del 2022

PAULA MILENA VELÀSQUEZ CASTAÑO

Subgerente Comercial